



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120180243900**

En atención a la solicitud presentada por el demandado señor HAROLD GLASSER URUEÑA (fl. 103, 104 y 105), que requiere se “obligue” a la demandante FINANCIERA COMULTRASAN, para que le remita estado de cuenta de la obligación por la cual se le ejecuta y le entregue informe detallado de pagos, abonos, retención de salario, embargos entre otros, se niega por improcedente, toda vez, que dicho pedimento debe efectuarlo directamente ante la entidad para que sea esta la que aclare las dudas que indica tener sobre sus obligaciones.

Respecto al estado del presente trámite se le informa que en fecha 18 de octubre de 2023, se emitió auto que ordenó seguir adelante la ejecución por lo que conforme lo normado en el artículo 446 del C.G.P, puede presentar liquidación de crédito y así tener certeza del monto total de la obligación que se aquí se ejecuta. Por secretaría remítase copia del link de consulta del presente proceso al demandado.

En atención a la solicitud visible a folio 107 a 108, por medio de la cual se peticiona oficiar a EPS SANTAS S.A.S y SALUD TOTAL EPS S.A, por ser procedente, se requiere a las referidas entidades para que informen el nombre o razón social, dirección física y electrónica de notificación de quien figure como empleador de los señores HAROLD GLASSER URUEÑA y LUIS FERNANDO QUINTERO CUESTAS, respectivamente. Oficiese.

De conformidad al requerimiento adiado a folios 108 del plenario, en el que la parte actora solicita la actualización del oficio N. 3044 -19, se autoriza, por secretaría actualícese el referido oficio de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 055 de fecha 12 de mayo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**